SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
31/2022

PRESUNTOS RESPONSABLES:
[redacted]1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 24- veinticuatro del mes de noviembre del año 2022-dos mil veintidós.

VISTO

Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se tramita bajo el número de expediente **P.R.A. 31/2022**, iniciado con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa **I.P.R.A. 32/2022**, suscrito por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal en fecha 31- treinta y uno de agosto de 2022-dos mil veintidós, en contra de los Servidores Públicos [redacted] 2 continúan a la fecha en sus puestos, por la presunta falta administrativa calificada como **No Grave** prevista en el artículo **49 fracción I**, **Articulo 7 fracciones II, III y VI** y así mismo el **artículo 16 Fracción I** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, teniendo este último relación al apartado Séptimo de Principios y Valores Éticos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se impone una **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** consístete en 3-tres días, sin goce de sueldo en contra de [redacted]3

[redacted],4 actualmente no se encuentra laborando para el Municipio de Monterrey, por tal naturaleza es imposible para esta autoridad aplicar como sanción una suspensión, aunque lo mencionado no es una causal para eximir su responsabilidad de los hechos en donde estuvo involucrado, esta autoridad determinó con fundamento en el artículo 75 fracción IV consistente en la **INHABILITACION** temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de 3 meses contados a partir del día siguiente de su notificación.

Lo anterior debido a que [redacted] 5 sin autorización, hechos realizados en fecha 29- veintinueve de septiembre del año 2021- dos mil veintiuno, , violentando lo referido en el articulo 49 fracción I, Articulo 7 fracciones II, III y VI y así mismo el artículo 16 Fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, teniendo este último relación al apartado Séptimo de Principios y Valores Éticos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, razonamientos asentados en las consideraciones jurídicas en la fracción Quinta de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente [redacted] 6 la presente resolución en el domicilio que proporcionaron para los efectos de oír y recibir notificaciones para su debido conocimiento.

TERCERO: Se gire atengo oficio [redacted]7, lo anterior fin de que surtan los efectos legales correspondientes a la **SUSPENSIÓN DE 3-TRES DÍAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** en contra de [redacted]**8**

CUARTO: Se gire atento oficio a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Nuevo León, a fin de que quede formalmente inscrita la sanción consistente en **SUSPENSIÓN POR 3-TRES DIAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** en contra de [redacted]**9**

QUINTO: Una vez notificados de la presente resolución [redacted] 10 de Responsabilidad Administrativa en el que se actuó.

SEXTO: Así lo resolvió y firma la **C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN,** Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política del estado Libre y

Soberano de Nuevo León; 3 fracción IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 10 inciso A) fracción I, e inciso B) fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterey.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey		**CLASIFICACIÓN PARCIAL**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 31/2022
	Fecha de Clasificación	23 de mayo de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	05-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 1, 3, 5, 7, 9 y 10 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 2, 4, 6 y 8.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León